



# Gobierno Regional de Puno

Consejo Regional de Puno



## ACUERDO REGIONAL N° 85 - 2013-GRP-CRP

Puno, 17 de Diciembre 2013.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO.

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día diecisiete de diciembre del año dos mil trece, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro N° 1549 ingresado por Mesa de Partes de Consejo Regional, se ha recepcionado el Oficio N° 2530-2013-GR-PUNO/PR, procedente de la Presidencia del Gobierno Regional Puno, solicitando se apruebe la contratación por encargo y autorice al Ejecutivo Regional la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Adquisición de Motocicletas todo terreno equipada con Circulinas, Sirenas, Radio Móviles y Rompe Vientos, según especificaciones técnicas contenidas en el expediente de Contratación para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de las Divisiones Policiales de Puno y Juliaca de la Región Puno".

Que, El Informe N° 112-2013-GR.PUNO/OASA, procedente de la Oficina de Administración, ha emitido su pronunciamiento y dado a conocer sobre las ventajas y beneficios de la propuesta del convenio para el encargo del proceso de selección, para la adquisición de Adquisición de Motocicletas todo terreno equipada con Circulinas, Sirenas, Radio Móviles y Rompe Vientos, según especificaciones técnicas contenidas en el expediente de Contratación para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de las Divisiones Policiales de Puno y Juliaca de la Región Puno"; indicando expresamente lo siguiente: **VENTAJAS Y BENEFICIOS DE LA CONCERTACION:** A) las políticas de adquisiciones de los organismos internaciones se sustentan en principios universales de contratación, integridad y transparencia, mejor relación calidad-precio, equidad y competencia efectiva. B) El principal aspecto que diferencia la contratación por medio de Convenios Internacionales de la Contratación Convencional, es que la primera contribuye con la economía y eficiencia de los procesos de contratación, puesto que éstos culminan con resultados en los plazos fijados en el cronograma preestablecido, toda vez que no generan procesos objetables o impugnatorios; C) se promueve una participación amplia y competitiva, propiciando la igual de oportunidades entre los participantes; D) las normas internaciones prevén y garantizan el desarrollo

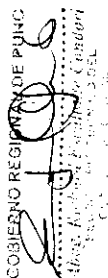


GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Consejo Regional de Puno  
Calle 12 de Octubre N° 1001  
Puno - Perú

de procedimientos competitivos apropiados, en función a la naturaleza y complejidad de las obras, bienes y servicios; E) el beneficio fundamental se centra en el cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección, lo que adicionalmente no genera costos adicionales para las partes. F) Y La garantía de que los procesos sean transparentes e imparciales. En conclusión opina favorablemente para que el Gobierno Regional pueda encargar el proceso de selección para la adquisición de 115 MOTOCICLETAS TODO TERRENO EQUIPADA CON CIIRCULINA, SIRENAS, RADIOS MOVILES Y ROMPEVIENTOS PARA LA OBRA “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de las divisiones policiales de Puno y Juliaca de la Región Puno, a otra institución mediante la celebración de un convenio. En consecuencia, se tiene que la Oficina de Administración ha dado a conocer las ventajas y beneficios que obtendría esta Entidad (Gobierno Regional Puno) al encargar a otra entidad, el desarrollo del proceso de selección, manifestando su conformidad para que mediante la celebración de un convenio, se encargue el procesos de adquisición a otra institución.

Que, Mediante Informe N° 574-2013-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, procedente de la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de las Divisiones Policiales de Puno y Juliaca de la Región Puno”, en el presente ejercicio fiscal cuenta con una asignación presupuestal de S/. 3'110,655.00 nuevos soles, de los cuales se encuentra en calidad de devengado la cantidad de S/. 67,737.98 nuevos soles, por lo tanto , existe suficiente suma dineraria para que la unidad ejecutora del proyecto pueda destinar al financiamiento del 2% requerido por la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) para conducir el proceso de adquisición de los componentes y/o ítems que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares lo considere pertinente en las bases respectivas. Adjuntando reportando en folios 01 del SIAF.

Que, el numeral 3 del artículo 89° del RLCE Requiere que el organismo internacional con el que se celebrara el Convenio se encuentre acreditado en el Perú, de acuerdo con las normas sobre la materia, al respecto efectuada la verificación del expediente, se tiene el Por Informe N° 1328-2013-GR.PUNO/ORO-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, lo beneficioso de la selección por encargo, por razones económicas debidamente justificadas en el punto IV. Además que se trata de la adquisición de un bien: “Motocicleta todo terreno equipada con circulinas, sirenas, radio móviles y rompe vientos” para el Proyecto: “Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana de las Divisiones Policiales de Puno y Juliaca de la Región Puno”, que por el valor referencial determinado por la Unidad de Programación, corresponde a un proceso de selección de Licitación Pública. Asimismo, se propone a la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI, para que se encargue de llevar a cabo el proceso de selección para la adquisición de Motocicleta en merito a que el artículo 6° de la Ley de Contracciones del Estado concordante con el artículo 86° del Reglamento, autoriza a Entidades a encargar el desarrollo de la segunda etapa de sus contrataciones, esto es, el proceso de selección, a otras entidades públicas o privadas u organismos internaciones. Así del artículo 86° del Reglamento establece que el encargo de proceso de selección puede realizarse por “razones económicas o de especialidad en el objeto de la convocatoria”. Debe precisarse que el Gobierno Regional de Puno no cuenta con personal suficiente para conformar el Comité especial que lleve a cabo un proceso de selección procurando el ahorro de fondos públicos, el ahorro de horas hombre, la oportuna satisfacción de las necesidades y garantice el uso eficiente de los recursos públicos para la contratación de los bienes del proyecto: “Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana de las Divisiones Policiales d Puno y Juliaca de la Región Puno”, evitando incurrir en gastos que implicaría contratar personal para conformar dicho Comité, así como evitar dilaciones que impidan el oportuno abastecimiento de la Entidad.



Que, con documento con registro 1530, presentado ante ésta entidad en fecha 19 de febrero 2013, el Sr. Juan Carlos Ruiz Rodríguez – Jefe del Área de Concertación y Desarrollo de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), ha dado a conocer el ofrecimiento de sus servicios, además de proponer la celebración de un convenio para efectuar el encargo de determinados procesos de selección, para lo cual ha adjuntado a dicho documento los dispositivos y normatividad que acreditan a la Organización de Estados Iberoamericanos como un organismo internacional acreditado ante el Gobierno Peruano. Consiguientemente, se tiene que la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) es un organismo internacional acreditado ante el Gobierno Peruano que conforme lo establecido en el D.S. N° 029-2001-Ed, ha sido calificada expresamente como una entidad autorizada para prestar servicio de organización y ejecución de licitaciones y concursos; además cabe indicar, que a la fecha viene suscribiendo convenios con entidades públicas para la realización de procesos de selección por encargo. En cuanto a los tipos de procesos que manejan se resume desde US\$ 2,500,000.00 por concurso y licitaciones públicas, plazo promedio de 20 días hábiles desde la convocatoria hasta la buena pro, precisando que los plazos corresponden desde el lanzamiento de la convocatoria .

Que, el Proyecto de inversión Pública denominado “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de las Divisiones Policiales de Puno y Juliaca de la Región Puno”;, ha sido debidamente declarado viable por la Oficina de Programación de Inversiones del Gobierno Regional de Puno, en cumplimiento de las normas que rigen el Sistema Nacional de Inversión PÚBLICA (SNIP), asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 178-2013-GGR-Gr.PUNO de fecha 18 de abril 2013, se ha aprobado el expediente técnico del referido proyecto de inversión pública a fin de proseguir con su ejecución.

Que, el tercer párrafo del artículo 6° de la Ley, permite que las Entidades celebren convenios para encargar la realización de sus contrataciones de acuerdo con los procedimientos y formalidades que se establezcan en el Capítulo IX del Título II de su Reglamento.

Que, el primer párrafo del artículo 86° del RLCE, dispone que “por razones económicas o de especialidad en el objeto de la convocatoria, una Entidad podrá encargar a otra Entidad pública o privada, nacional o internacional u organismos internacionales, mediante convenio interinstitucional, **la realización del proceso de selección** que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios y obras, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del Encargo, en ese sentido, si bien el artículo 6° de la Ley establece que a través de convenios las Entidades pueden encargar la realización de sus contrataciones, el artículo 86° del RLCE establece que el Encargo está referido únicamente al desarrollo del proceso de selección. Por su parte, el numeral 2) del referido artículo precisa que para adoptar la decisión de realizar el encargo y designar al organismo internacional, la Entidad en cargante debe contar con: (i) un informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo; y (ii) un informe de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, sobre las ventajas y beneficios de la celebración del convenio. Asimismo el numeral 3) del mencionado artículo requiere que el organismo internacional con el que se celebrará el convenio se encuentre acreditado en el Perú, de acuerdo con las normas sobre la materia. Por último el numeral 4) del artículo 89° del RLCE precisa que la Entidad en cargante celebrará un convenio con el organismo encargado, el que deberá ser específico y concreto



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
CONSEJO REGIONAL PUNO

para cada proceso de contratación encargado, donde se detallarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 191ª de la Constitución Política del Perú, “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador”. Concordante con lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, donde señala: “Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;

Que, el Artículo 36º de la Ley N° 27867, estipula que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

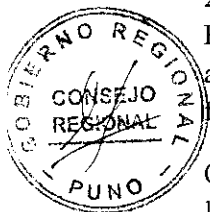
Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y le corresponde las funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 – y sus modificatorias, por mayoría:

#### ACUERDA:

**PRIMERO: APROBAR** el proceso de selección por Encargo que llevará a cabo por razones económicas la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), para la adquisición de 115 **MOTOCICLETAS TODO TERRENO EQUIPADA CON CIRCULINAS, SIRENAS, RADIOS MÓVILES Y ROMPE VIENTOS**, correspondiendo el proceso de selección por Licitación Pública.

**SEGUNDO: ESTABLÉZCASE** como asignación presupuestaria: 115 **MOTOCICLETAS TODO TERRENO EQUIPADA CON CIRCULINAS, SIRENAS, RADIOS MÓVILES Y ROMPE VIENTOS**, un valor referencial de S/. 2,259,425.00 nuevos soles, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Categoría Presupuestal: 01 Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados; Programa Presupuestal: 0030 Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadanas; proceso de selección por Licitación Pública y tendrá una duración aproximada de 20 días hábiles desde la convocatoria hasta la buena pro, de acuerdo a los procedimientos establecidos y conforme a lo propuesto por la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI).

**TERCERO: AUTORIZAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, la suscripción del Convenio con la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), para la contratación por Encargo del proceso de selección para las 115 **MOTOCICLETAS TODO TERRENO EQUIPADA CON CIRCULINAS, SIRENAS, RADIOS MÓVILES Y ROMPE VIENTOS** del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de las Divisiones Policiales de Puno y Juliaca de la Región Puno”, detallando las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
CONSEJO REGIONAL  
PUNO

**CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, una vez concluido el proceso de selección por Encargo, informar al Consejo Regional sobre la adjudicación de la buena pro.

**QUINTO: DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

MIGUEL QUISPE TIPO  
CONSEJERO DELEGADO